

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 207.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo preciso hacer aún más restrictivas las disposiciones de las Reales órdenes de 5 de abril último y 4 del corriente, con objeto de evitar su posible infracción é impedir la salida ilegal de harina de trigo por algunos puntos de las fronteras terrestres,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que en aquellos partidos judiciales en que haya sido designado personal pericial para la inspección de este servicio, así como en cuantos otros partidos se establezca en lo sucesivo, compete sólo á dichos Inspectores el visado de los vendis para la circulación de harinas, quedando reformada en tal sentido la disposición primera de la Real orden de 5 de abril citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de julio de 1917.—Bugallal.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 27 de junio último, en la que fundándose en el avance estadístico que acerca de la próxima cosecha de trigo han remitido los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, el cual acu-

sa una cifra inferior á la que se obtuvo en la recolección de 1916, se expone la conveniencia de reservar exclusivamente para las atenciones nacionales las existencias actuales en España de dicho cereal, y se propone al propio tiempo la prohibición de la salida de pan nacional con destino al extranjero:

Resultando que según los informes que se han recibido de las Aduanas, las exportaciones de este último producto han experimentado estos días notable aumento á causa de la creciente demanda de que es objeto en los mercados exteriores, y

Considerando que según estos antecedentes, es de urgente necesidad poner término á dichas exportaciones hasta tanto que conocidos los datos exactos sobre la próxima cosecha, pueda determinarse el régimen que en definitiva convenga adoptar respecto á las exportaciones de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Ministerio de Fomento, se ha servido disponer que á partir de la fecha de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, y hasta nueva orden, quede prohibida la exportación del pan elaborado por las Aduanas de la Península é Islas Baleares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de julio de 1917.—Bugallal.—Sr. Director general de Aduanas.

(De la Gaceta núm. 200.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente de la Caja de Seguros mutuos contra accidentes del trabajo en la agricultura, para que sea inscrita como Sociedad mutua en el Registro de las Autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que

le impone la ley de 30 de enero del año 1900:

Resultando que la documentación presentada es la exigida por las disposiciones vigentes, y que se ha impuesto la fianza que determina el artículo 4.º del Real decreto de 27 de agosto del año 1900:

Resultando que la Sociedad de que se trata está compuesta del número de patronos exigido en la disposición segunda de la Real orden de 10 de noviembre del año antes citado, y que ocupan á más de 1000 obreros:

Considerando que aunque no se acredita la condición de patronos con los recibos de la Contribución industrial como manda la Real orden que acaba de mencionarse, no debe ser obstáculo para autorizar la asociación mutua de que se trata, porque refiriéndose á los accidentes de los trabajadores agrícolas, es suficiente el recibo de la Contribución territorial para que los patronos acrediten sus condiciones de tales en la clase de trabajo cuyo riesgo van á asegurar:

Considerando que esta Sociedad, por su especial objeto, viene á realizar dentro de la esfera de los llamados seguros sociales una obra realmente meritoria al cubrir los riesgos de los obreros agrícolas, incluso los que no comprenden la ley de Accidentes del trabajo, respondiendo así á una aspiración repetidamente manifestada por las entidades obreras:

Vistos el artículo 71 del Reglamento de 28 de julio y Real orden de 10 de noviembre de 1900,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la Sociedad mutua denominada Caja de seguros mutuos contra accidentes del trabajo en la agricultura, sea inscrita entre las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de enero del año 1900.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de julio de 1917.—San-

chez Guerra.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente de la Sociedad de capataces estivadores de Alicante, denominada La Unión, solicitando que sea registrada entre las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de enero del año 1900, por haberse constituido en mutua contra accidentes del trabajo.

Resultando que ha presentado la documentación exigida por las disposiciones vigentes y que ha constituido en el Banco de España, según resguardo número 428, la cantidad que determina el artículo 4.º del Real decreto de 27 de agosto de 1900, á las Sociedades mutuas que se organicen contra el riesgo de accidentes:

Considerando que los patronos son más de 20, que aseguran más de 1000 obreros, y que la condición patronal de los capataces estivadores está justificada con una certificación de la Cámara de Comercio de Alicante y un informe del Gobernador civil de la misma provincia y el hecho de que antes de constituirse en Sociedad han sido considerados como tales patronos por las Compañías de seguros con quienes han contratado los riesgos de los obreros que trabajaban por su cuenta:

Visto el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo y las Reales órdenes de 10 de noviembre de 1900 y 26 de diciembre de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que debe inscribirse la Sociedad mutua contra accidentes del trabajo de Alicante, denominada La Unión, en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de enero del año 1900.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes.

tes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de julio de 1917.—Sánchez Guerra.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 200.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de julio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, las Cátedras de Derecho civil español, común y foral, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de julio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(De la *Gaceta* núm. 198.)

Gobierno Civil.

Circular.

El Alcalde de Bocos me comunica que en dicho pueblo se halla depositado un muleto que se hallaba abandonado, de las señas siguientes: dos años, como de seis cuartas de alzada, mohino, con cola larga, crin recortada y descalzo de las cuatro extremidades.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 27 de julio de 1917.

EL GOBERNADOR,  
El Vizconde de Amaya.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Año de 1917.

Relación de los Médicos de esta provincia que han solicitado patente para el año actual, con expresión del número y clase de las mismas, la cual se publica, en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de agosto de 1894.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Base de poblacion.	Número de la patente.	Clase de la patente.
1	Fermín Vicario	Barbadillo del Pez	10. <sup>a</sup>	30	3. <sup>a</sup>
2	Alfonso G. Calzada	Quintanamanvirgo	»	31	»
3	José del Alamo Tejada	Barbadillo Herreros	»	32	»
4	Francisco S. Ruiz	Arenillas Riopisuerga	»	33	»
5	Rufino Rueda	Fresno de Riotirón	»	34	»
6	Tomás de Miguel Torres	Frias	9. <sup>a</sup>	35	»
7	José Bouza Vázquez	Idem	9. <sup>a</sup>	36	»
8	Rosendo Gutiérrez	Hontoria la Canterana	10. <sup>a</sup>	37	»
9	Félix Alegre Matos	Hontoria Valdearados	»	38	»
10	Julián Díez	Arcos de la Llana	»	39	»
11	Tomás Cañizal Repila	San Juan del Monte	»	40	»
12	Cesáreo del Río Bravo	Quintanilla del Agua	»	41	»
13	Tomás Arranz	Sta. Cruz de Salceda	»	42	»
14	Emilio Varona Roa	Mahamud	»	43	»
15	Antonio Martínez	Pancorvo	»	44	»
16	Simón Lucio Bañuelos	Padilla de arriba	»	45	»
17	Eliás Velasco Molinero	La Horra	»	46	»
18	Ramón Carazo Toncayo	Ibeas de Juarros	»	47	»
19	José García Gómez	Fresnillo las Dueñas	»	48	»
20	Pablo Vázquez Andrés	Baños de Valdearados	»	49	»
21	Eduardo Barrigón	Miraveche	»	50	2. <sup>a</sup>
22	Jesús de Valdivielso	Miranda de Ebro	7. <sup>a</sup>	51	4. <sup>a</sup>
23	Luis Collado	Idem	»	52	»
24	A. Ortega	Idem	»	53	»
25	Emilio Goya	Idem	»	54	»
26	Cipriano Dulanto	Idem	»	55	»
27	Pedro Aragües	Idem	»	56	»
28	Juan Gómez Sainz	Medina de Pomar	9. <sup>a</sup>	57	3. <sup>a</sup>
29	José Vázquez	Idem	»	58	»
30	Francisco del Río	Idem	»	59	»
31	Misael Pérez Gallo	Briviesca	8. <sup>a</sup>	60	4. <sup>a</sup>
32	Pedro Alonso Arnáiz	Idem	»	61	»
33	Antonio Villanueva	Idem	»	62	»
34	Miguel Iñiguez	Belorado	9. <sup>a</sup>	63	3. <sup>a</sup>
35	Sebastián P. Blanco	Idem	»	64	»
36	Benito del Moral	Oña	»	65	»
37	Manuel R. Oría	Espinosa los Monteros	»	66	»
38	Vicente Docio	Yudego y Villandiego	10. <sup>a</sup>	67	»
39	José Montero	Trespaderne	»	68	»
40	Baldomero Salinas	Villambistia	»	69	»
41	Calixto Arroyo Arralet	Villatuela	»	70	»
42	Tomás García	Vilviestre del Pinar	»	71	»
43	Ramón de Echevarría	Valle de Mena	»	72	»
44	Josué Molinos	Villaescusa de Roa	»	73	»
45	José Campo Ibáñez	Vadocondes	»	74	»
46	Ricardo González	Villasur de Herreros	»	75	»
47	Leopoldo Bravo	Villaverde-Mogina	»	76	»
48	Medardo Gala Sanz	Tubilla del Lago	»	77	»
49	Eutimio Casado	Pardilla	»	78	»
50	Isaac Mena Armentia	Villagalijo	»	79	»
51	Jenaro Sainz Pereda	Quintanalaranco	»	80	»
52	Eduardo Garilleti	Sarracín	»	81	»
53	Emiliano González	Villadiego	»	82	»
54	Aproniano Pérez	Sandoval de la Reina	»	83	»
55	Román Cruzado del Río	Villanueva de Gumiel	»	84	»
56	Bernardo Arroyo	Villadiego	»	85	»
57	Bonifacio Martínez	Berlangas de Roa	»	86	»
58	Fidel Porres Bueno	Buniel	»	87	»
59	Gelasio Perdiguero	Cabia	»	88	»
60	Jesús García Alonso	Campillo de Aranda	»	89	»
61	Pedro Valcárcel	Cardeñadizo	»	90	»
62	Miguel Díaz Calderón	Castrillo de la Vega	»	91	»
63	Luis Alvarez de Toledo	Valdezate	»	92	»
64	Prisciano Palacios	Villafruela	»	93	»
65	Eulogio Santos Gallo	La Vid	»	94	»
66	Fernando Salinas	Quintanadueñas	»	95	»
67	Mariano Fernández	Royuela	»	96	»
68	Manuel Gallo Cuadrado	Sedano	»	97	»
69	Venancio Rodríguez	Sotopalacios	»	98	»
70	Miguel Moraza	Solarana	»	99	»
71	Emilio Martín Martínez	Tordómar	»	100	»
72	Federico de Miguel	Revilla del Campo	»	101	»
73	Antonio del Campo	Quintanilla S. García	»	102	»
74	Aurelio Sáiz Aldama	Rojas	»	103	»
75	Francisco de Pereda	Villarcayo	9. <sup>a</sup>	104	»
76	Avelino Alonso	Idem	»	105	»
77	Francisco López Boero	Idem	»	106	»
78	Minervino del Río Paz	Idem	»	107	»

79	Vicente Oteo Villate...	Villarcayo.....	9. <sup>a</sup>	108	3. <sup>a</sup>	173	Pedro Sainz López.....	Nava de Roa.....	10. <sup>a</sup>	202	3. <sup>a</sup>
80	Juan Manuel Arias.....	Villaf. <sup>a</sup> Montes de Oca	10. <sup>a</sup>	109	»	174	Daniel Quero Casal.....	Tórtoles.....	»	203	»
81	Pedro Ruiz de la Peña.	Villovela.....	»	110	»	175	Matias de la Cámara...	Valdeande.....	»	204	»
82	Pedro Benito.....	Ubierna.....	»	111	»	176	Laureano Gómez.....	Valle de Zamanzas...	»	205	»
83	José de Miguel García..	Gumiel de Hizán.....	»	112	»	177	Adrián López Daza....	Sta. Cruz de Juarros.	»	206	»
84	Florentín Beltrán.....	Gumiel del Mercado..	»	113	»	178	Joaquín Rodríguez....	Villasandino.....	»	207	»
85	Alvaro Fernández.....	Fuentenebro.....	»	114	»	179	Adolfo Villarreal.....	Anguix.....	»	208	»
86	Adolfo Miguel Rico....	Pradoluengo.....	8. <sup>a</sup>	115	4. <sup>a</sup>	180	Antonio Gutiérrez.....	Alfoz de Bricia.....	»	209	»
87	Francisco Martínez....	Idem.....	»	116	»	181	Antonio Rico.....	Fuentemolinos.....	»	210	»
88	Tomás Ruiz Ruiz.....	Espinosa los Monteros	9. <sup>a</sup>	117	3. <sup>a</sup>	182	Teófilo Guerra.....	Pedrosa del Principe.	»	211	»
89	Manuel Gutiérrez Pérez.	Idem.....	»	118	»	183	Hermógenes González..	Idem.....	»	212	»
90	Julián Gallo Varona...	Escalada.....	10. <sup>a</sup>	119	»	184	José Quintana García..	La Piedra.....	»	213	»
91	Juan Martínez Vitores..	Fresneda de la Sierra.	»	120	»	185	Ambrosio Fernández...	Merindad Valdivielso.	»	214	»
92	Félix Zaldivar Sanz....	Valluércanes.....	»	121	»	186	Gregorio Calzada.....	Bahabón de Esgueva.	»	215	»
93	Jacinto González Gómez	Valles.....	»	122	»	187	Fidel Sanz de la Monja.	Torregalindo.....	»	216	»
94	Sinfórico Villacián....	Salas de Bureba.....	»	123	»	188	José David Castro.....	Valle Hoz de Arreba.	»	217	»
95	Gregorio Monzón García	Villalmanzo.....	»	124	»	189	Augurio Sanz de Monja.	Hontangas.....	»	218	»
96	Manuel Alba Arambarri	Aranda de Duero....	7. <sup>a</sup>	125	4. <sup>a</sup>	190	Jesús Martínez Arroya.	Agés.....	»	219	»
97	Juan Benito Obregón.	Idem.....	»	126	»	191	Isidoro Cuesta Santos..	Mambilla Castrejón..	»	220	»
98	Román Brogeras Benito	Idem.....	»	127	»	192	Fernando Llorente....	Valle de Valdelucio..	»	221	»
99	Pantaleón Martínez....	Idem.....	»	128	»	193	Eloy Hermo García....	Roa.....	9. <sup>a</sup>	222	»
100	Santos Ibáñez Huerta..	Villangómez.....	10. <sup>a</sup>	129	3. <sup>a</sup>	194	Pedro Fernández.....	Idem.....	»	223	»
101	Vicente Gómez García..	Sargentés de la Lora.	»	130	»	195	Máximo Ruiz Rodríguez	Quintana de la Sierra	10. <sup>a</sup>	224	2. <sup>a</sup>
102	Manuel Martínez Bravo.	Sta. M. <sup>a</sup> Ribarredonda	»	131	»	196	Próculo Andrés.....	Melgar Fernamental..	9. <sup>a</sup>	225	4. <sup>a</sup>
103	Miguel González.....	Villalba de Duero....	»	132	»	197	Pedro Serrano.....	Idem.....	»	226	»
104	Modesto de la Tore....	Santa Inés.....	»	133	»	198	José Gutiérrez Martín.	Idem.....	»	227	»
105	Hilario Martínez Salinas	Condado de Treviño..	»	134	»	199	Mariano González.....	Cerezo de Riotirón...	10. <sup>a</sup>	228	3. <sup>a</sup>
106	Arturo Frías.....	Ciadancho.....	»	135	»	200	Adolfo Valdivielso....	Briviesca.....	8. <sup>a</sup>	229	4. <sup>a</sup>
107	José Mallol Mezquita..	Castrillo de Murcia..	»	136	»	201	Eulogio Ruiz.....	Lerma.....	9. <sup>a</sup>	230	»
108	Luis Sainz López.....	Mecerreyes.....	»	137	»	202	Miguel Calvo Casado..	Idem.....	»	231	»
109	Damián Sainz Robledo.	Merindad Valdivielso.	»	138	»	203	Aurelio Zabaco López..	Idem.....	»	232	»
110	Nicolás Porres Alameda	Arroya de Oca.....	»	139	»	204	Salvador Bravo Arrabal	Idem.....	»	233	»
111	Rogelio Pérez Domingo	Rioseras.....	»	140	»	205	Jose González Nebreda.	Castrogeriz.....	8. <sup>a</sup>	234	3. <sup>a</sup>
112	Manuel Rivas Larraz...	Cogollos.....	»	141	»	206	Desiderio Francés.....	Idem.....	»	235	»
113	José Arroyo.....	Peral de Arlanza....	»	142	»	207	Edelmiro Blanco.....	Coyarrubias.....	»	236	»
114	José Castilla.....	Monasterio de Rodilla	»	143	»	208	Saturnino Montilla....	Valle de Valdebezana.	10. <sup>a</sup>	237	»
115	Simón Ortega Ruiz....	Villahizán de Treviño.	»	144	»	209	Fidel Hoyos Merino....	Alfoz de Santa Gadea.	»	238	»
116	Miguel Alfonso Iturralde	Fuentecén.....	»	145	»	210	Leandro Mateo Martín.	Pinilla los Barruecos.	»	239	»
117	Victor Benito Ayllón...	Zazuar.....	»	146	»	211	Mariano Aguado.....	Santa Cruz del Valle.	»	240	»
118	Clemente Traceque....	Los Balbases.....	»	147	»	212	Eustasio Acinas.....	Barbadillo Mercado..	»	241	»
119	Félix Herrero García..	Villovela de Esgueva.	»	148	»	213	Lázaro García González	Santibáñez-Zarzaguda	»	242	»
120	Amancio González....	Pineda-Trasmonte....	»	149	»	214	Victorino Bueno Pérez.	Mazuela.....	»	243	»
121	Ismael Santos y Santos.	Sta. M. <sup>a</sup> del Campo...	»	150	»	215	Atilano de Quevedo...	Villahoz.....	»	244	»
122	Florencio Villarias....	Junta de Oteo.....	»	151	»	216	Manuel Zamis Angulo..	Castil de Peones....	»	245	»
123	Luis Fermentino.....	Idem.....	»	152	»	217	Antolín Lucio.....	Villegas.....	»	246	»
124	Gregorio Arranz Sanz..	Peñaranda de Duero..	»	153	»	218	Acisclo Cuadrado.....	Puentedura.....	»	247	»
125	Antonio García López..	Merindad de Montija.	»	154	»	219	Modesto Llorente.....	Humada.....	»	248	»
126	Hermenegildo Caballero	Idem.....	»	155	»	220	José Miguel Díez.....	Zarzosa Riopisuerga..	»	249	»
127	Ramón Rueda Carrera..	Idem.....	»	156	»	221	Pedro Miranda Castro..	Gumiel de Hizán....	»	250	»
128	Fidencio Gutiérrez....	Guzmán.....	»	157	»	222	Gaspar Merino.....	Padilla de Abajo....	»	251	»
129	Bernardo Santos.....	Hontoria del Pinar...	»	158	»	223	Juan Vicente Riveras..	Fuentelisendo.....	»	252	»
130	Nicolás Moral Abad....	Estépar.....	»	159	»	224	Silvino Campo García..	Presencio.....	»	253	»
131	Federico Alonso.....	Isar.....	»	160	»	225	Gil Herrero García....	Oimedillo de Roa....	»	254	»
132	Eleuterio Descalzo Mata	Fuenteleceped.....	»	161	»	226	Julio Parra del Alcázar.	Poza de la Sal.....	»	255	»
133	Rafael E. Miguel.....	Fuentespina.....	»	162	»	227	Ildefonso Bermejo....	Huerta de Arriba....	»	256	»
134	Braulio del Barco Pérez	Arlanzón.....	»	163	»	228	Cándido Fernández....	Huermeces.....	»	257	»
135	Julio Solano.....	Orón.....	»	164	»	229	Gaudencio Peralta....	Castrillo del Val....	»	258	»
136	Romualdo Palacín.....	Idem.....	»	165	»	230	Joaquín de Miguel....	Neila.....	»	259	»
137	Félix Lalinde.....	Valle de Tobalina....	»	166	»	231	Adolfo Arce González..	Busto de Bureba....	»	260	»
138	Damián de Vicente....	Canicosa.....	»	167	»	232	Victoriano García Ruiz.	Barrios de Bureba..	»	261	»
139	Nicanor Fernández....	Junta de Traslaloma..	»	168	»	233	Mariano Nogal.....	Villasilos.....	»	262	»
140	Elias López Abad.....	Itero del Castillo....	»	169	»	234	Manuel Safina Pastrana.	Puebla de Arganzón.	»	263	»
141	Santiago Guerra.....	Valle de Mena.....	»	170	»	235	Ernesto Calderón Arija.	Valle de Tobalina....	»	264	»
142	Teodoro Rojo Yagüe...	Quemada.....	»	171	»	236	Gerardo Palacios.....	Idem.....	»	265	»
143	José F. Fernández....	Junta de la Cerca....	»	172	»	237	Julián Cianzas Sánchez.	Sarracín.....	»	266	»
144	Teófilo Ruiz.....	Omedillo de Roa....	»	173	»	238	Crisanto Herrera.....	Idem.....	»	267	»
145	Isaac de Vega.....	Tardajos.....	»	174	»	239	Toribio Ruiz Domínguez	Villag. <sup>o</sup> Pedernales...	»	277	»
146	Luciano Navazo.....	Hontoria del Pinar...	»	175	»	240	José María Díez.....	Condado de Treviño..	9. <sup>a</sup>	278	»
147	Isaac Bueno Guerra....	Iglesias.....	»	176	»	241	Modesto Martín.....	Adrada de Haza....	10. <sup>a</sup>	279	»
148	Antonio Arnáiz.....	Quintanavides.....	»	177	»	242	Juan Avellanosa.....	Villafria.....	»	280	»
149	Desiderio San Juan....	Sargentés de la Lora.	»	178	»	243	Félix Martínez.....	Palacios de la Sierra.	»	281	»
150	Epifanio Bárcena López	Tubilla del Agua....	»	179	»	244	Santiago Martínez....	Las Quintanillas....	»	282	»
151	Victorino Prieto.....	Revilla Vallegera....	»	180	»	245	Eugenio Rueda Carrera.	Valle de Mena.....	»	283	»
152	Moisés González Arroyo	Villamayor.....	»	181	»	246	Gregorio Pérez.....	Milagros.....	»	287	»
153	Eduardo Ricario.....	Salas de los Infantes..	9. <sup>a</sup>	182	4. <sup>a</sup>	247	Francisco Nieto.....	La Aguilera.....	»	288	»
154	Angel Sáez Miguelez...	Idem.....	»	183	»	248	Luis Ubago Ansamendi.	Cilleruelo de abajo..	»	289	»
155	Juan Manuel Sáez....	Idem.....	»	184	»	249	Antonio Pérez Prieto..	Pampliega.....	9. <sup>a</sup>	290	»
156	José María Mingo.....	Redecilla del Camino.	10. <sup>a</sup>	185	3. <sup>a</sup>	250	Mariano Mateo Ausín..	Idem.....	»	291	»
157	Emilio Pérez Martín...	Sotresgudo.....	»	186	»	251	Eduardo Prado Angulo.	Valle Mena.....	»	292	»
158	Carlos Martínez.....	Alfoz de Santa Gadea.	»	187	»	352	Abelardo Nuño Murga..	Burgos.....	5. <sup>a</sup>	1	5. <sup>a</sup>
159	Gregorio Gómez.....	Montorio.....	»	188	»	253	Abelardo Carazo.....	Idem.....	»	2	»
160	Carlos Cameño Vélez...	Vileña.....	»	189	»	254	Adolfo Monfledo.....	Idem.....	»	3	»
161	Tomás Moral Guisado...	Pinilla-Trasmonte....	»	190	»	255	Antonio Alvarez.....	Idem.....	»	4	»
162	Pedro Alvarez Vázquez.	Mer. de Cuesta Urria.	»	191	»	256	Benjamín Tamayo....	Idem.....	»	5	»
163	Manuel Lorenzo.....	Quintana del Pidío...	»	192	»	257	Bonifacio Gil Baños...	Idem.....	»	6	»
164	Faustino Rodríguez....	Quintanilla-Somuñó..	»	193	»	258	César Urraca Alvarez..	Idem.....	»	7	1. <sup>a</sup>
165	Nazarario Castro Torreiba.	Torresandino.....	»	194	»	259	Enrique Vallejo.....	Idem.....	»	8	5. <sup>a</sup>
166	Fernando Leonato.....	Hoyales.....	»	195	»	260	Eduardo Martínez....	Idem.....	»	9	»
167	José Mingo Escolar....	Torresandino.....	»	196	»	261	Gregorio Gonzalo.....	Idem.....	»	11	»
168	Eusiquio Gallo.....	Huerta de Rey....	»	197	»	262	Isidoro Ureta del Val..	Idem.....	»	12	»
169	Eubilio Garro Camarero	Arauzo de Miel.....	»	198	»	263	Juan Quintana Ruiz....	Idem.....	»	13	»
170	Modesto Hernia Miguel.	Ciruelos de Cervera..	»	199	»	264	Jesús Rodríguez García.	Idem.....	»	14	»
171	Manuel Bueno García..	Santibáñez-Zarzaguda	»	200	»	265	José Santamaría Alonso	Idem.....	»	15	»
172	Antonio Delgado.....	Coruña del Conde....	»	201	»	266	Julio García Merino...	Idem.....	»	16	»

267	Ladislao Arangüena...	Burgos.....	5. <sup>a</sup>	17	4. <sup>a</sup>
268	Luis Fournier....	Idem.....	"	18	5. <sup>a</sup>
269	Luis Martínez Olmos...	Idem.....	"	19	"
270	Manuel López Gómez...	Idem.....	"	20	"
271	Mariano Olmos.....	Idem.....	"	21	"
272	Moisés Merino Sanz...	Idem.....	"	22	"
273	Máximo Cajal Pérez...	Idem.....	"	23	"
274	Pedro Gómez Carcedo...	Idem.....	"	24	4. <sup>a</sup>
275	Pedro Muñoz Ellen....	Idem.....	"	25	5. <sup>a</sup>
276	Pedro Rojas Arijá....	Idem.....	"	26	4. <sup>a</sup>
277	Ramiro Avila Pezuela..	Idem.....	"	27	5. <sup>a</sup>
278	Tomás Gutiérrez del Río	Idem.....	"	28	3. <sup>a</sup>
279	Victoriano Andrio.....	Idem.....	"	29	5. <sup>a</sup>
280	José Merino Galván....	Idem.....	"	268	"
281	Amaro Izquierdo Peris.	Idem.....	"	270	"
282	Florentino Izquierdo...	Idem.....	"	271	"
283	Fernando Blanco.....	Idem.....	"	272	"
284	Mariano E. Clavillar...	Idem.....	"	273	"
285	Mariano Páramo Alonso	Idem.....	"	274	"
286	Juan Cruz Martínez....	Idem.....	"	275	"
287	Mariano Lostau.....	Idem.....	"	276	"
288	Julián Carabantes....	Idem.....	"	284	"
289	José M. <sup>a</sup> Ruiz-Cisneros.	Idem.....	"	285	"
290	Valeriano Villalain....	Idem.....	"	286	"

Burgos 23 de julio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Morlán.—V.<sup>o</sup> B.—El Delegado de Hacienda, Morales.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose en descubierto en el pago del tercer trimestre de los gastos carcelarios, casi todos los Ayuntamientos del partido, que han debido ingresar en la primera quincena de mayo último, se les interesa lo realicen en el término de quinto día, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para evitar responsabilidades.

A los Ayuntamientos que deben atrasos, se les recuerda también los ingresen al hacerlo del tercer trimestre, á los mismos efectos que se dejan indicados.

Aranda de Duero 20 de julio de 1917.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

### Juzgado municipal de Padrones de Bureba.

Debiendo de proveerse en propiedad las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse con arreglo á lo preceptuado en la vigente ley Orgánica del Poder judicial, los aspirantes presentarán sus instancias, en el plazo de quince días, en este Juzgado.

Padrones de Bureba 20 de julio de 1917.—El Juez municipal, Vicente Ojeda.

### Juzgado municipal de Tobes y Rahedo

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud certificación ó acta de nacimiento, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, certificación de

examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para dicho cargo.

Tobes y Rahedo 14 de julio de 1917.—El Juez municipal, Roque Martínez.

### Recaudación de contribuciones de la segunda Zona de Burgos.

D. Bernardo Ruiz Arnáiz, Agente ejecutivo en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica, correspondientes al año 1916, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en Ubierna, el día 4 de agosto de 1917, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

### Deudores que se citan y fincas que se subastan.

Juan Diez, herederos.—Una heredad en Bachasur, de 18 áreas, linda N. linde, S. camino, E. Ruperto Diez y O. Tomasa Conde, tasada en 30 pesetas.

Otra en dicho término, de id., linda N. y O. caminos, S. pastos y este Leonardo Martínez, en 30.

Otra en Valde las Cuevas, de 15, linda N. Alejo Vallejo, S., E. y oeste Cuesta de Valde las Cuevas, en 20.

Otra en el Cañal de Valde las Cuevas, de 12, linda N. y S. Cuesta, este pasada para el ganado y O. Fulgencio Gallo, en 20.

Otra en dicho término, de seis, linda N. y S. Cuestas, E. Alejo Vallejo y O. Manuel González, en 10.

Otra en el Cerro de Valde las Cuevas, de 20, linda N. cerro de dicho alto, S. pastos, E. Juan Diez y O. se ignora, en 30.

Otra en Valdevitores, de 12, linda N., S. y O. pastos tiesos y E. Remigio Fernández, herederos, en 25.

Otra en Fuentemeja, de 24, linda N. peñas, S. pastos, E. y O. Ruperto Diez, herederos, en 100.

Otra en el mismo término, de 18, linda S. Francisca Martínez, E. Simón Martínez, herederos, y O. Pedro Arce, en 50.

### Subasta para el día 12 de agosto de 1917, á las once de la mañana, en Fresno de Rodilla.

Gregorio Arnáiz.—Una heredad en Nuestra Señora, de 12 áreas, linda N. y S. linde, E. Angel Munguía, herederos, y O. Narciso Munguía, tasada en 5 pesetas.

Otra en Zarzosa, de 18, linda norte linde, S. herederos de Miguel Diez, E. tiesos y O. Basilio Sanz, en 8.

Otra en Valdecete, de nueve, linda N. tiesos, S. Victoriano Ruiz, este linde y O. tiesos, en 5.

Gregorio López Ruiz.—Una heredad en Cantacranillas, de 12 áreas, linda N. Juan López, S. Gregorio Ruiz, E. y O. se ignora, en 8.

Antonio Quintana.—Una heredad en Oyomiel, de 15 áreas, linda norte camino, S. Dionisio Munguía, herederos, E. linde y O. camino, en 8.

Ramón Nogal.—Una heredad en San Julián, de 18 áreas, linda norte Inigo Munguía, herederos, S. valladar, E. Escolástica Bravo, herederos, y O. Olalla Munguía, en 15.

Joaquín Ruiz.—Una heredad en Valdeveza, de 12 áreas, linda norte Marcelino A. de la Puente, S., E. y O. se ignora, en 5.

Otra en Valdecete, de 15, linda N. y S. linde, E. erio y O. se ignora, en 10.

Paulino Ruiz.—Una heredad en Valdeveza, de 12 áreas, linda N. Manuel Sanz, S. linde, E. y O. se ignora, en 5.

Otra en Valdezate, de 15, linda N. y S. linde, E. y O. erios, en 10.

Benito Izquierdo.—Una heredad en Valcavado, de 24 áreas, linda N. y E. linde, S. se ignora y O. León Ruiz, en 10.

Otra en Vallejo los Mojones, de 30, linda N. y S. linde, E. mojonera de Barrios de Colina y O. tiesos, en 15.

Benito Alvarez.—Una heredad en Valdevelasco, de 50 áreas, linda norte Calixto Sanz, S. Luis Angulo, este linde y O. arroyo, en 25.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen

tomar parte en las subastas anunciadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la precedente relación.

2.<sup>o</sup> Que el deudor ó sus causahabientes y el acreedor hipotecario en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Rubena 10 de julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Bernardo Ruiz.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 9099, expedido en 26 de julio de 1915, comprensivo de 15 títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, importantes pesetas nominales 6700, se hace público el hecho á los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 26 de julio de 1917.—El Secretario, Gerardo Moreno. 1-3

El día 25 del actual desapareció un perro seter, negro, sin fuegos, tiene una raya blanquecina en la pechuga y atiende por *Alí*. Está matriculado con el número 5175. La persona que le haya recogido puede entregarle en el establecimiento de vinos de Luis Iglesias, San Esteban, 33.